



**“CONSTRUCCIÓN SEDE JUAN PABLO II,
QUILLÓN”.**

**DECLARA INADMISIBLE Y APRUEBA
LICITACIÓN PRIVADA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 4220 /

QUILLÓN, DICIEMBRE 19 DE 2014.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°1055 de fecha 04 de Diciembre de 2013, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2014.
2. La Resolución Exenta N°10.698 de fecha 09 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba recursos para financiar con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea de Emergencia, proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE JUAN PABLO II, QUILLÓN”**.
3. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública para la **“CONSTRUCCIÓN SEDE JUAN PABLO II, QUILLÓN”**.
4. Decreto Alcaldicio N° 3263, de fecha 23.10.2014, Toma Conocimiento de Resolución Exenta N° 10.698, de fecha 09.10.2014, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
5. Licitación Pública IDI N° 4366-32-LP14.
6. Apertura electrónica de fecha 13.11.2014.
7. Decreto Alcaldicio N° 3652, de fecha 18.11.2014, que Declara Inadmisibile y aprueba 2º Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
8. Licitación Pública IDI N° 4366-36-LP14.
9. Apertura Electrónica de fecha 11.12.2014.
10. Acta de Evaluación de fecha 12.12.2014.
11. Decreto Alcaldicio N° 818, de fecha 26.09.2013, que designa al Sr. Jorge Paredes Paredes como Secretario Municipal subrogante.
12. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°14, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
14. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- ~ Acta de Evaluación de fecha 12.12.2014, donde la comisión propone al Sr. Alcalde rechazar la oferta de la empresa Ingeniería y Construcción Jorge Gallardo Jara E.I.R.L., debido a que la oferta presentada por el oferente excede el total de fondos asignados por la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- ~ Lo dispuesto en el Art. N°44 y En Art. 10 N°07 Letra L), donde señala que habiendo realizado una licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
- ~ Lo señalado en Resolución Exenta N°10.698/2014, en relación a la responsabilidad de la municipalidad en la ejecución del proyecto.

DECRETO

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE**, Licitación Pública IDI N° 4366-36-LP14, proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE JUAN PABLO II, QUILLÓN**".
2. **REALÍCESE**, Licitación Privada para proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE JUAN PABLO II, QUILLÓN**", cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
3. **APRUÉBASE**, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública "**CONSTRUCCIÓN SEDE JUAN PABLO II, QUILLÓN**".
4. **NÓMBRASE**, la Comisión de Selección y Evaluación de Propuestas, la cual estará constituida por:
 - ◆ **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPAL**
 - ◆ **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
 - ◆ **DIRECCIÓN DE SECPLAN** en calidad de **Asesor**
 - ◆ **SECRETARIO MUNICIPAL** en calidad de **Ministro de Fe**.
5. La Comisión indicada en el punto 4) de los Vistos del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
6. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva, el funcionario que subrogue el cargo.

NÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/RNA/anh.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.